En el Ayuntamiento que esta Villa de Calas para zelebrar en el tiempo
nuebe de Julio de mil setecientos treinta y tres años estaban los Seño
res D.n Leonardo delas Barillas y ala Abogado delos R.s con
sejos y Alcalde Maior deestadha Villa por su Mag.d D. Pedro Lo
zano Hidalgo procurador Sindico, D. Joseph Maringanas ase
sidores y peritos D. Joseph Salinas D. Joseph Aparicio y D. Juan
Salinas Alcaldes anuales como de Justicia y ayuntamiento deesta
dha Villa estando Juntos en ayuntamiento y sala capitular
de estadha Villa como lo andeuso y costum bre para tratar y
conferir las cosas que se tienen al servicio de Dios Nra
estados y bien deesta Republica acordaron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero acordaron sus Mercedes que en atencion a que
esta Villa es la unica parrona delos santos Martires S.n
a Do.n Semen titulares deella y por esta razon estan
obligada a conferir le todo el obsequio culto y veneracion
debido y asistir por todos los gastos que les quedan y pen
sentes sus oad quidados delimosnas donaciones o por
otros quales quiera titulos y tex gnu bizable que estos
deban distribuir en todo lo que toca en lex bicio delos San
tos Martires asien lo ~~[illegible]~~ preciso a solemnisar sus fiestas
como axe para sus templo en que estan colocados o con
struir alguno de nuebo o capilla en que han venerados
y xnes para de que se a encontrado el axe medio competente
de fabricar tienta obra en el sitio o hermitadon de axe
siden y para que esta haga y pea fisione con toda di
bieracion combine que usando la Villa del derecho
patronato que le pertenece para pio de su axegalia de nom
brar comisarios para que cuiden y tuiten de la obra
que se pretenden de axer y de lo demas conduzente a la tele
bridad y fiestas delos santos Martires y asimismo
en nombre de patronato fidedigno de la Maior gnoli
dencia que se a dado le para que en su poder entren
todos los caudales que se pacaren a dhos Santos Martires